

Radicado. 216.2018 INTERDICCIÓN JUDICIAL.
Demandante. PAOLA ANDREA ARROYAVE.
Interdicto. RAUL ANTONIO ARROYAVE.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora jueza. Sírvese proveer.
Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZA. 30 de mayo de 2023. AMRO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No. 1129

Santiago de Cali, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).

i. Revisada la actuación que nos ocupa, se **ORDENA** que, a través de la secretaría de esta Célula Judicial o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, de manera **CONCOMITANTE** a la notificación del presente proveído por estados, **LIBRAR Y ENVIAR** con destino a la Secretaría de Salud del Municipio de Santiago de Cali, el oficio ordenado en el numeral quinto de la Sentencia No. 146 del 8 de julio de 2019.

ii. El correo electrónico contentivo del paz y salvo firmado por MARTHA CECILIA ARBELAEZ BURBANO -quien fungió como perito dentro del presente proceso- se agrega al plenario sin más lucubraciones.

iii. Ahora bien, teniendo en cuenta que a nombre del interdicto RAUL ANTONIO ARROYAVE GIRALDO identificado con C.C. No. 15.420.062, figura un establecimiento de comercio de nombre: ALMACEN COMPRA VENTA BRASILIA; advierte pertinente el Despacho con el fin de hacer efectiva la entrega de bienes ordenada en acta del 19 de agosto de 2021, y ante la comunicación remitida por la Cámara de Comercio de Santiago de Cali, librar y enviar comunicación a la mencionada entidad, para que, se sirva anotar en la matrícula correspondiente la Sentencia No. 146 del 8 de julio de 2019.

Para el cabal cumplimiento de lo anterior, se ORDENA por la secretaria del Despacho o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio LIBRAR Y ENVIAR la comunicación pertinente de manera CONCOMITANTE a la notificación del presente proveído por estados, con copia de la sentencia No. 146 del 8 de julio de 2019, del acta de posesión y entrega de bienes y del presente auto; documentos que deberán ir con la constancia de ejecutoria solicitada por la Cámara de Comercio de Cali.

Igualmente, deberá informarse respecto del documento obrante a consecutivo 08 y de la presente decisión el código de verificación.

iv. Se le recuerda a todos los interesados que el correo electrónico de esta Célula Judicial es j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre de 2021, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario de atención al público son los días hábiles de ***lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.*** **Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo de la Judicatura.**

v. Finalmente, que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d83a10397d4951ab75081e9ba7fc405f4c3e61b5cb77d5ee609db2f680be3bc0**

Documento generado en 27/06/2023 03:39:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>